

DECRETO ALCALDICIO N° 1270

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988.
- b) El artículo N° 66 del Decreto Ley N° 3063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
- c) Artículos 6, 7, 98 y 99 de la Constitución Política de la República, que establece las funciones de Contraloría General de la República.
- d) Decreto Alcaldicio N° 800 de fecha 12.03.2020 "Manual de Cobranza Administrativa y Castigo de Deudas".
- e) Informe Final N° 533 de fecha 10.03.2021, Contraloría Regional de Valparaíso, solicitando acreditar la incobrabilidad de los deudores morosos patentes y efectuar el castigo contable.
- f) Ordinario N° 255 de fecha 23.04.2021, de Directora Daf, solicitando pronunciamiento para declarar incobrables patentes morosas de los años 2013 al 2016.
- g) Listado con la morosidad de los años 2013 al 2016, cuyo valor neto es de \$ 20.492.880.-
- h) Ordinario N° 79 de Secretaría Municipal a Sres. Concejales de fecha 06.05.2021 en donde informa acuerdo N° 90 de Reunión Concejo Extraordinario N° 13 de fecha 05.06.2021, en donde se aprueba la incobrabilidad patentes morosas de los años 2013 al 2016.
- i) Ordinario N° 291 de fecha 24.05.2021 de Directora Daf a Secretaría Municipal, solicita certificar deuda.
- j) Certificado N° 82 de fecha 28.05.2021 de Secretaría Municipal con Certificación Deudas Incobrables.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, la autoridad edilicia debe velar por una eficiente utilización de los recursos municipales, de tal manera que las acciones desplegadas para el cobro de los derechos impagos, impliquen un racional empleo de recursos, según la deuda, como se ha señalado en dictamen N° 51254 del 12.12.2002, el referido ente Contralor.
2. Que la prudente utilización de los bienes municipales, es decir, el agotamiento de los medios de cobranza no puede significar un desembolso desproporcionado de los recursos, toda vez que ello incidiría en un detrimento al patrimonio municipal, lo que pugnaría con el principio de la buena administración, debiendo la autoridad edilicia respetar el principio de jurisdicción, que lleva implícito el de la proporcionalidad y racionalidad en el actuar.

DECRETO

1. DECLÁRANSE Incobrables las Patentes Comerciales impagas correspondientes a los años 2013 al 2016 de los contribuyentes individualizados en listado de morosos del programa de Rentas, por los montos y periodos que se indican, los cuales pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

2. CASTIGUENSE de la contabilidad municipal los derechos impagos antes mencionados por un monto total nominal de \$ 20.492.880.- (veinte millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta pesos) por deuda de Patentes Comerciales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



Maria Liliana
Espinoza
Godoy

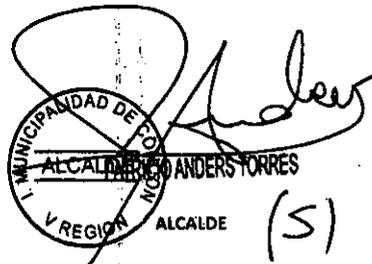
Firmado digitalmente
por Maria Liliana
Espinoza Godoy
Versión de Adobe
Acrobat: 2021.001.20155

SECRETARIO MUNICIPAL

OSG/MEG/EAO/NAN/eao

Distribución:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Contabilidad y Presupuesto.
- 3.- Rentas.
- 4.- Tesorería.
- 5.- Control Interno.
- 6.- Jurídico.
- 7.- Daf.



EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.06.02
12:17:38 -05'00'